

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE GANDIA  
(ANTES MIXTO 3)**

Calle CIUDAD DE LAVAL,1 2º. TELÉFONO: 96 282 93 83 FAX: 96 282 57 97

N.I.G.: 46131-42-1-2021-0005914

**Procedimiento: Ejecución hipotecaria [EJH] - 000913/2021 S**

Demandante: DSSV SARL

Procurador/a: ROMERO PEIRO, JUAN VICENTE

Abogado/a:

Demandado: CASCRIVA SL

Procurador/a:

Abogado/a:

**E D I C T O**

MARIA VICTORIA LUNA CASTRO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Gandía (Valencia)

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución dictada en **Ejecución hipotecaria [EJH] - 000913/2021**, que se sigue en este Juzgado a instancia de **DSSV SARL** frente a **CASCRIVA SL**, se anuncia la venta en pública subasta del/de los siguiente/s bien/es inmueble/s propiedad del ejecutado:

**DATOS DE LOS BIENES SUBASTADOS**

**E D I C T O**

DOÑA MARÍA VICTORIA LUNA CASTRO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Gandía (Valencia)

HAGO SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución dictada en **EJECUCIÓN HIPOTECARIA 913/2021**, que se sigue en este Juzgado a instancia de **DSSV SARL** frente a **CASCRIVA, SL** las partes indicadas se anuncia a la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble propiedad del ejecutado:

## DATOS DE LOS BIENES SUBASTADOS

LOTE UNICO:

URBANA.- NÚMERO TRES. LOCAL COMERCIAL PLANTA BAJA A LA DERECHA ENTRANDO CON SU ACCESO PRINCIPAL POR LA CALLE MAYOR Y ACCESORIO, POR FINCA AL FONDO DERECHA RECAYENTE A LA CALLE PÉREZ DE CULLA, ONCE DEL EDIFICIO EN GANDIA, CALLE MAYOR 2, NÚMERO DIECIOCHO Y VEINTE. SUPERFICIE 237,48 M2 EN PLANTA BAJA, 82,44 M2 EN PLANTA DE SÓTANO, CON LA QUE SE COMUNICA POR ESCALERA INTERIOR. LINDEROS: FRENTE, CALLE MAYOR; DERECHA ENTRANDO, VICENTE RIBES, PASCUAL BOIGUES, SALVADOR PASCUAL Y OTROS; IZQUIERDA, ZAGUÁN DE ENTRADA, HUECO DE ESCALERA Y ASCENSOR Y DEPARTAMENTO DOS; FONDO, EN PLANTA BAJA, AMPARO FORRAT SOLDEVILA Y EN PLANTA DE SÓTANO DEPARTAMENTO UNO. CUOTA 19,376 POR 100.

FINCA Nº 42.408, TOMO 1140, LIBRO 418, FOLIO 167, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº UNO DE GANDIA.

## VALOR DEL/DE LOS BIEN/ES A EFECTOS DE SUBASTA:

1.181.462,86 EUROS.

**IMPORTE RECLAMADO:** 146.289,02 euros en concepto de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más otros 43.886,76 euros presupuestado para intereses y costas.

**IMPORTE DE LA CONSIGNACIÓN DEL 5%:** 59.073,143 euros

**FINCA REGISTRAL Nº:** FINCA Nº 42.408, TOMO 1140, LIBRO 418, FOLIO 167, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº UNO DE GANDIA.

**REFERENCIA CATASTRAL:** No consta

**VIVIENDA HABITUAL DEL DEUDOR EJECUTADO:** LOCAL COMERCIAL

**CONDICION DE VISITABLE O NO DEL INMUEBLE (Art. 669.3 LEC):** No consta

**CARGAS POSTERIORES AL GRAVAMEN QUE SE EJECUTA:** Véase certificación de cargas.

## **CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA**

La subasta se sujeta a las condiciones generales establecidas por la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus artículos 644 y siguientes. Se puede acceder a su contenido actualizado a través del siguiente enlace:

<http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A2000-323>

### **A. REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

Para tomar parte en la subasta los licitadores deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Identificarse de forma suficiente.
- 2.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
- 3.- Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que es necesario haber depositado el **5 por ciento** del valor de los bienes. Ese depósito se efectúa por los servicios telemáticos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria mediante retención de saldo de cuenta corriente. No está permitida la participación mediante aval bancario.  
Para poder participar en la subasta electrónica los interesados deben estar dados de alta como usuarios del sistema. El alta se realiza a través del portal de subastas e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado.
- 4.- Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.
- 5.- El ejecutante solo puede tomar parte en la subasta si existen otros licitadores.
- 6.- Sólo el ejecutante o los acreedores posteriores pueden hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

### **B. DOCUMENTACIÓN Y SITUACIÓN POSESORIA DE LA FINCA/FINCAS**

1. La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble estará a disposición de

los interesados en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. La certificación registral, en su caso, podrá consultarse a través del Portal de Subastas.

2.- Del estado de autos y de las diligencias practicadas resulta que: No consta si la finca está ocupada por terceras personas. Completar art. 661 LEC.

3.- A los efectos previstos en la ley de enjuiciamiento civil no consta se la finca que se subasta es la vivienda habitual del deudor demandado.

### **C. DESARROLLO DE LA SUBASTA**

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1ª. La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas. Cada subasta tendrá asignado un número de identificación correspondiente al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de lotes de los que esté compuesta.

2ª. La subasta se abrirá a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se haya publicado su anuncio en el Boletín Oficial de Estado. La publicación del anuncio en el BOE se producirá una vez se haya efectuado el pago de la tasa de publicación por la parte ejecutante, salvo que esté exenta.

3ª. Una vez abierta la subasta solamente se pueden realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de la LEC en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueren aplicables. El Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

4ª. Las pujas se enviarán telemáticamente al portal de subastas que devolverá un acuse técnico, publicándose electrónicamente la misma. El postor debe indicar también si consiente o no la reserva del art. 652 y si puja en nombre propio o de un tercero. Son admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consienten desde ese momento la reserva de consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El portal de subastas solo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

### **D. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y DESTINO DE LOS DEPÓSITOS.**

1.- La subasta admite posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento.

2.- En la fecha del cierre de la subasta el portal de subastas remitirá información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador.

3.- Terminada la subasta y recibida la información el/la Letrado/a de la Administración de Justicia dejará constancia de la misma y de la postura que se formuló.

En ese momento se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que, si el rematante no entregare en plazo del resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas.

Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por si como postor o en nombre de otro.

## **E. APROBACIÓN DE REMATE Y ADJUDICACIÓN**

**1.- Aprobación de remate.** Se aprobará el remate con arreglo a los porcentajes fijados por la ley, pero si la mejor postura fuera igual o superior al 70% del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, se dictará decreto el mismo día o al siguiente, aprobando el remate a favor del mejor postor. En el plazo de cuarenta días desde la notificación del decreto, el rematante habrá de consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

En los demás supuestos, el Juzgado se pronunciará con arreglo a la puja que se haya realizado y la calificación como vivienda habitual del bien subastado.

**2.- Subasta sin postores.** Si en la subasta no hubiera ningún postor el acreedor puede, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación del bien. El plazo comienza a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre de la subasta.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Gandía,  
el día 21 de octubre de 2024

**LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**